NOTA DNCP/DNC/Nº 11703 /2016

Asunción, 09 de mayo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Adquisicion de uniformes para personal de transito municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°311362– ID N°307469.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carmen del Paraná
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 04/16 "Por la cual se pone a conocimiento de todas las Entidades del Estado la vigencia del Decreto N° 4929/16 Por el cual se establece como política general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por ítems".

2-Anexo B – Punto 7 – La fecha que han indicado en este punto para tope de consultas (11/05/2016) no coincide con lo cargado vía sistema (12/05/2016).

3-Anexo B – Punto 14 – El porcentaje que han indicado en este punto para garantizar el mantenimiento de ofertas (3%) no coincide con o cargado vía sistema (5%).

4-La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1° de la siguiente forma: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

5-Anexo B – Punto 21 – La convocante ha establecido lo siguiente: *El margen de preferencia a ser utilizado es: Se establece margen de preferencia según lo establecido en la Ley 4558/11 Art. 2° que dice: "dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional".----*
El margen de referencia se ajustara a lo establecido en el Decreto 6.225/11 Art. 2 inc. "d": En las Contrataciones de Servicios que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrán exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja, se le seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante.; al respecto consultamos cual de dos márgenes será utilizado?

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6-Falta *indicar de que servicios y/o bienes requerirán muestras y en qué momento solicitarán las mismas, también hasta que tiempo se recibirán las muestras y cuáles son los criterios de evaluación calificación y parámetros para medir la calidad, y que tipo de exámenes se realizaran y en qué tiempo. Así mismo que se realizaran con las muestras de los oferentes que no fueron calificados.*

7- Consultamos a la convocante si no está muy ajustado el plazo establecido para la entrega del bien o servicio requerido teniendo en cuenta la vigencia del contrato.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

8-Anexo E – Punto V – Este requerimiento debe ser completado teniendo en cuenta lo solicitado en el punto 20 del anexo B.

9-La numeración de los ítems, descripción, código de catálogo, unidad de medida y la cantidad del bien a ser adquirido que figura en la planilla de liste de precios debe coincidir íntegramente con lo cargado vía sistema.

10-Consultamos a la convocante el motivo por el cual no han completado el modelo de la orden de compra.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB